

Floridablanca,

25 MAYO 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 054-2026.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 054-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al referido contrato, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", con un plazo inicial de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000).

Este contrato fue celebrado con la empresa NEXUS DESIGN TECH S.A.S., identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, legalmente representada por el/la señor(a) DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'098.736.147 de Bucaramanga (Santander).

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en desarrollo de su función misional y con el propósito de garantizar una atención en salud continua, oportuna y de calidad, requiere asegurar el adecuado soporte de los procesos administrativos y asistenciales que respaldan la prestación del servicio tanto en la sede principal como en la Unidad Materno Infantil - UMI.
2. El día veinticinco (25) de Mayo de 2026 el contratista presentó solicitud de ampliación del plazo contractual, sustentada en los siguientes argumentos:

(...) La solicitud se fundamenta en la comunicación oficial recibida de Ricoh Colombia S.A., importador de los equipos, en la cual se informa que el pedido Paper Feed Unit PB1110 presenta un retraso logístico asociado a procesos de importación y nacionalización. En dicha comunicación se indica que la fecha estimada de ingreso del producto a bodega será entre el 15 y el 19 de junio de 2026, sujeta a variaciones por trámites aduaneros.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y evitar incumplimientos ajenos a nuestra gestión, solicitamos se autorice la ampliación del plazo hasta el 30 de julio de 2026, otorgando un margen suficiente para la recepción, despacho y entrega; cabe aclarar que ya se entregaron 4 unidades y solo quedan 2 pendientes.

3. Así mismo, el contratista adjuntó copia de la comunicación emitida por Ricoh Colombia S.A., en la cual se evidencian las razones asociadas a la demora en el suministro del pedido

requerido, derivadas de tramites logísticos, de importación y nacionalización. De igual manera, se informan las fechas estimadas de ingreso del producto a bodega, con el fin de posteriormente adelantar el proceso de entrega correspondiente al contratista.

4. En ese entendido, y teniendo en cuenta las necesidades operativas de la entidad hospitalaria, resulta necesario garantizar la culminación del suministro contratado, fortaleciendo así la capacidad operativa institucional mediante la incorporación de equipos que permitan optimizar los procesos administrativos y asistenciales.
5. En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones en la operación institucional y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se considera procedente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Nro. 054 de 2026 suscrito con **NEXUS DESIGN TECH S.A.S.**, mediante **PRÓRROGA** hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**.
6. La suscripción del **Otrosí Nro. 01** permitirá garantizar la correcta ejecución contractual y la entrega de los equipos pendientes por suministrar por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato principal.

En mérito de lo expuesto, se solicita adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 054-2026**, mediante el cual se efectúe la **PRÓRROGA** hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, atendiendo las necesidades operativas de la entidad hospitalaria.

Cordialmente,



ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ

Subgerente

Supervisor(a) del Contrato Nro. 054-2026

ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

OFICIO Contrato No. 054-2026

De: NEXUS DESIGN TECH SAS Nit: 901831840

Para: Área Jurídica, Área de Subgerencia – ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Asunto: Solicitud de ampliación de plazo – Contrato con NEXUS DESIGN TECH SAS

Floridablanca, 25 de mayo de 2026

Respetados señores,

En el marco del contrato suscrito con la **ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca**, por un valor de **\$37.128.000 COP**, y teniendo en cuenta que el plazo actual vence el día **26 de mayo de 2026 a las 11:59 PM**, me permito solicitar formalmente la **ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2026**.

La solicitud se fundamenta en la comunicación oficial recibida de **Ricoh Colombia S.A.**, importador de los equipos, en la cual se informa que el pedido **Paper Feed Unit PB1110** presenta un retraso logístico asociado a procesos de importación y nacionalización. En dicha comunicación se indica que la fecha estimada de ingreso del producto a bodega será entre el **15 y el 19 de junio de 2026**, sujeta a variaciones por trámites aduaneros.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y evitar incumplimientos ajenos a nuestra gestión, solicitamos se autorice la ampliación del plazo hasta el **30 de julio de 2026**, otorgando un margen suficiente para la recepción, despacho y entrega; cabe aclarar que ya se entregaron 4 unidades y solo quedan 2 pendientes.

Adjunto copia de la comunicación oficial de Ricoh Colombia como soporte de la presente solicitud.

Agradezco su atención y quedo atento a la confirmación de la modificación solicitada y documentación a requerir.

Atentamente,



Daniel Tobar

Representante Legal

NEXUS DESIGN TECH SAS



Estimado cliente

NEXUS DESIGN TECH SAS

Reciba un cordial saludo.

Desde Tienda Ricoh Colombia, queremos agradecerle por su compra y la confianza depositada en nosotros. Nos dirigimos a usted para informarle sobre el estado de su pedido Paper FeedUnit PB1160.

Lamentamos profundamente la demora que se ha presentado en la entrega. Actualmente, el pedido ha tenido un retraso logístico asociado a procesos de importación y nacionalización, lo cual ha impactado los tiempos inicialmente estimados de entrega.

Entendemos las molestias que esta situación puede ocasionarle y sinceramente ofrecemos nuestras disculpas por los inconvenientes generados. Para nosotros es muy importante brindarle una experiencia de compra satisfactoria y transparente.

Como muestra de nuestro compromiso y agradecimiento por su comprensión, queremos ofrecerle un 10% de descuento en su próxima compra en nuestra tienda online, el cual podrá redimir cuando lo desee.

Continuamos trabajando para agilizar la entrega de su pedido en el menor tiempo posible y le mantendremos informado sobre cualquier actualización relevante, fecha estimada de ingreso del producto a nuestra bodega es del 15 al 19 de junio.

(las fechas pueden variar según retrasos aduaneros)

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

Andres Fernando
Moreno
Hernandez

Firmado digitalmente por
Andrés Fernando Moreno
Hernandez
Fecha: 2026.05.20 16:57:32
-05'00'

Ricoh Colombia

RICOH COLOMBIA RICA S.A.
Tel. +57 1 5804477
Av Cra 45 #108-27, Torre 2 PISO 18, Centro Empresarial Paralelo 108
Bogotá, Colombia
www.ricoh-americalatina.com/es-co

	FORMATO ESTUDIO ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: F-GCT- 20
		Versión: 1.0
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 5

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 054-2026

CIUDAD Y FECHA	
Municipio de Floridablanca - Santander,	26 MAYO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander. La entidad tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando la atención integral de los usuarios del sistema mediante la ejecución de actividades asistenciales, preventivas y de promoción de la salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud. En cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política y de la Ley 1122 de 2007, la entidad debe garantizar el mantenimiento permanente de la planta física institucional lo que constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de áreas críticas tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, procedimientos ambulatorios, servicios de apoyo diagnóstico y áreas administrativas, contribuyendo a prevenir riesgos operativos, evitar fallas estructurales menores y garantizar entornos seguros para pacientes, visitantes y personal asistencial. En el marco de sus funciones misionales, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca suscribió el Contrato Nro. 054 de 2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA”, con la empresa NEXUS DESIGN TECH S.A.S., identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, representada legalmente por el/la señor(a) DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'098.736.147 de Bucaramanga (Santander) El contrato cuenta con un plazo inicial de ejecución de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000). De acuerdo con la solicitud elevada por el/la Dr(a). Zulma Judith Arenas González, Subgerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en calidad de supervisor(a) del contrato, se evidenció la necesidad de garantizar la ampliación del plazo de ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado relacionado con la adquisición de equipos tecnológicos, con fundamento en las siguientes consideraciones: “(…) La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones: 1. La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en desarrollo de su función misional y con el propósito de garantizar una atención en salud continua, oportuna y de calidad, requiere

	FORMATO ESTUDIO ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: F-GCT- 20
		Versión: 1.0
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 5

asegurar el adecuado soporte de los procesos administrativos y asistenciales que respaldan la prestación del servicio tanto en la sede principal como en la Unidad Materno Infantil - UMI.

2. El día veinticinco (25) de Mayo de 2026 el contratista presentó solicitud de ampliación del plazo contractual, sustentada en los siguientes argumentos:

(...) La solicitud se fundamenta en la comunicación oficial recibida de Ricoh Colombia S.A., importador de los equipos, en la cual se informa que el pedido Paper Feed Unit PB1110 presenta un retraso logístico asociado a procesos de importación y nacionalización. En dicha comunicación se indica que la fecha estimada de ingreso del producto a bodega será entre el 15 y el 19 de junio de 2026, sujeta a variaciones por trámites aduaneros.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y evitar incumplimientos ajenos a nuestra gestión, solicitamos se autorice la ampliación del plazo hasta el 30 de julio de 2026, otorgando un margen suficiente para la recepción, despacho y entrega; cabe aclarar que ya se entregaron 4 unidades y solo quedan 2 pendientes.

3. Así mismo, el contratista adjuntó copia de la comunicación emitida por Ricoh Colombia S.A., en la cual se evidencian las razones asociadas a la demora en el suministro del pedido requerido, derivadas de tramites logísticos, de importación y nacionalización. De igual manera, se informan las fechas estimadas de ingreso del producto a bodega, con el fin de posteriormente adelantar el proceso de entrega correspondiente al contratista.

4. En ese entendido, y teniendo en cuenta las necesidades operativas de la entidad hospitalaria, resulta necesario garantizar la culminación del suministro contratado, fortaleciendo así la capacidad operativa institucional mediante la incorporación de equipos que permitan optimizar los procesos administrativos y asistenciales.

5. En consecuencia, y con el fin de evitar afectaciones en la operación institucional y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se considera procedente la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Nro. 054 de 2026 suscrito con NEXUS DESIGN TECH S.A.S., mediante PRÓRROGA hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

6. La suscripción del Otrosí Nro. 01 permitirá garantizar la correcta ejecución contractual y la entrega de los equipos pendientes por suministrar por parte del contratista, conforme a las condiciones técnicas y obligaciones pactadas en el contrato principal.

En mérito de lo expuesto, se solicita adelantar las gestiones administrativas y contractuales necesarias para la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ NRO. 01 al CONTRATO NRO. 054-2026, mediante el cual se efectúe la PRÓRROGA hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes, atendiendo las necesidades operativas de la entidad hospitalaria. (...)”

El Contrato Nro. 054 de 2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA”, fue suscrito con la empresa NEXUS DESIGN TECH S.A.S., identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, representada legalmente por el/la señor(a) DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1’098.736.147 de Bucaramanga (Santander), a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

	FORMATO ESTUDIO ADICIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: F-GCT- 20
		Versión: 1.0
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 5

En este escenario, la finalización del plazo inicialmente pactado podría generar afectaciones en la operación institucional y en el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales de la entidad hospitalaria, toda vez que aún se encuentra pendiente la entrega de parte de los equipos contratados.

En cuanto a las condiciones económicas, el contrato inicial fue suscrito por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000). El presente Otrosí Nro. 01 no contempla adición de recursos ni modificación del valor inicialmente pactado, razón por la cual el valor del contrato permanece inalterado.

Conforme al análisis efectuado por la Supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 054 de 2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA”, celebrado con la empresa NEXUS DESIGN TECH S.A.S., identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, con el propósito de PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y evitar afectaciones en la ejecución del proceso contractual, derivadas del retraso logístico asociado a los procesos de importación y nacionalización adelantados por Ricoh Colombia S.A., importador de los equipos denominados Paper Feed Unit PB1110.

La presente actuación se enmarca en los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, encaminados a garantizar el adecuado uso de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio.

Con fundamento en el análisis técnico y en la justificación presentada por la supervisión del contrato, se concluye que resulta jurídica, técnica y administrativamente procedente la suscripción del Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 054 de 2026, mediante el cual se efectúe la PRÓRROGA del plazo hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad operativa y el cumplimiento de las obligaciones institucionales de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 054 de 2026 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA”.

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública”, además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la

ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”, es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su Artículo 60 correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: “*Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes*”.

Así mismo, el artículo 62 de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: “*Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento*”.

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO
El presente OTROSÍ NRO. 01 no genera adición en valor al contrato principal.
En consecuencia, el valor total del contrato permanece sin modificación, conforme se detalla a continuación:
Que el valor inicial del contrato corresponde a la suma de: TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000).
OTROSÍ Nro. 01 - NO APLICA.
Por lo anterior, el valor total del contrato, incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01, es equivalente a TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000).

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
No Aplica, en razón a que el OTROSÍ NRO. 01 no genera compromisos de Disponibilidad presupuestal adicional.

6. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No Aplica, en razón a que la modificación no genera compromiso presupuestal adicional.

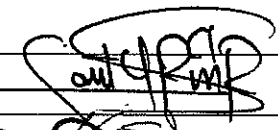
7. PRÓRROGA
El término de ejecución de la presente PRÓRROGA será hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL
De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y atendiendo la necesidad de salvaguardar los intereses de la entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se mantiene la exigencia de las garantías constituidas en el contrato principal. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran las vigencias y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual.

Por lo expuesto, SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 054 de 2026 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA”, suscrito con la empresa NEXUS DESIGN TECH S.A.S., identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, representada legalmente por el/la señor(a) DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1’098.736.147 de Bucaramanga (Santander), con el fin de PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.


ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ
SUBGERENTE
Supervisor(a) Contrato Nro. 054-2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCÓN	Abogada - Contratista	Firma: 
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado - Contratista	Firma: 
Proyectó, Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma: 



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a **WWW.CAMARADIRECTA.COM** y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: NEXUS DESIGN TECH SAS
Sigla: N D T SAS
Nit: 901831840-4
Domicilio principal: Giron

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-673300-16
Fecha de matrícula: 16 de Mayo de 2024
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 04 de Abril de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 22 # 15 - 38 Conjunto LOSROBLES
Torre 4 Apartamento 729
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico: NEXUSDESIGNTECHS@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 3169432922
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 22 # 15 - 38 Conjunto LOSROBLES
Torre 4 Apartamento 729
Municipio: Giron - Santander
Correo electrónico de notificación: NEXUSDESIGNTECHS@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1: 3169432922
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica NEXUS DESIGN TECH SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 29 de Abril de 2024 de Accionista Unico de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Mayo de 2024, con el No 224297 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada NEXUS DESIGN TECH SAS Sigla: N D T SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios e insumos del area del diseño y la tecnologia así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor :	\$5.000.000,00
No. de acciones :	50.000
Valor Nominal :	\$100,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor :	\$5.000.000,00
No. de acciones :	50.000
Valor Nominal :	\$100,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor :	\$5.000.000,00
No. de acciones :	50.000
Valor Nominal :	\$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de una persona natural o jurídica, accionista o no, que se denominará gerencia y representación legal.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 29 de Abril de 2024 de Accionista Unico inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Mayo de 2024 con el No 224297 del libro IX, se designó
a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENCIA Y REPRESENTACIÓN	TOBAR RODRIGUEZ DANIEL	C.C. 1098736147

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado de fecha 29 de abril de 2024, inscrito en esta cámara de comercio el 16 de mayo de 2024, bajo el No. 224301 del libro IX, consta: DANIEL TOBAR RODRIGUEZ, identificado con c.c. 1098736147 en su condición de unico accionista, declara situación de control la cual se configuro el 29 de abril de 2024, sobre la sociedad de la referencia en virtud de lo dispuesto en el decreto 667 de 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741.
Actividad secundaria Código CIIU: 7410.
Otras actividades Código CIIU: 4773.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	NEXUS DESIGN TECH SAS
Matricula No:	673301
Fecha de matrícula:	16 de Mayo de 2024
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	Calle 22 # 15 - 38 Conjunto LOSROBLES Torre 4
Apartamento	729
Municipio:	Giron - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$110.163.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4741

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 25/05/2026 - 17:1:45
Recibo No. 12708921, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: HOJR321A39

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

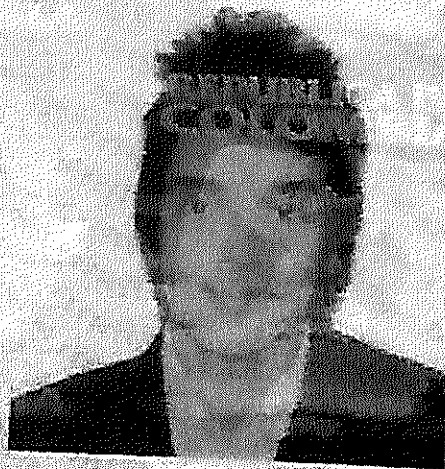
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.736.147**
TOBAR RODRIGUEZ

APELLIDOS
DANIEL

NOMBRES

Daniel Tobar
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1993**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

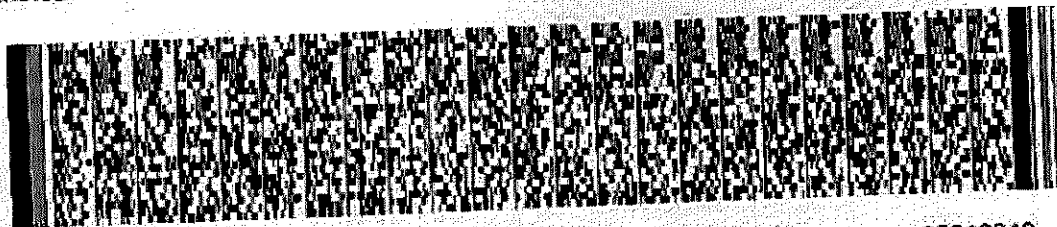
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-2011 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2700100-00297462-M-1098736147-20110430

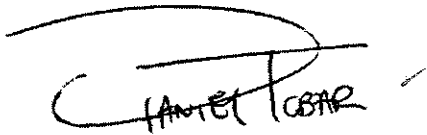
0026840186A 1

35813349

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de la sociedad NEXUS DESIGN TECH SAS, identificada con NIT No. 901831840-4, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales. (Si Aplica).

Dado en Girón a los 04 días del mes de Mayo de 2026.



Firma _____
Nombre Daniel Tobar Rodríguez ✓
Calidad en que Actúa Rep. Legal .

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante		Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901831840	✓	NEXUS DESIGN TECH SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES		PRINCIPAL	CALLE 22 # 15 38	GIRO-SANTANDER	3169432922	SI
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo		Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	280565973	9503623720	E	2026/05/12	2026/05/05	BANCO DAVIVIENDA	0	\$899,200
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)									
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$560,400
PROTECCION		230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
ARL SURA		14-11	890,903,790	5	2	\$18,400	\$0	\$0	\$18,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)		CCF39	890,200,106	1	2	\$18,400	\$0	\$0	\$18,400
CAJASAN						\$140,200	\$0	\$0	\$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)									
EPS SURA (ANTES SUSALUD)		EPS010	800,088,702	2	1	\$140,200	\$0	\$0	\$140,200
SANITAS		EPS005	800,251,440	6	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
TOTAL					2	\$859,200	\$0	\$0	\$859,200

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

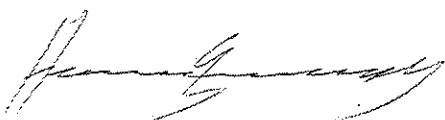
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 15:34:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018318404
Código de Verificación	9018318404260525153428

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

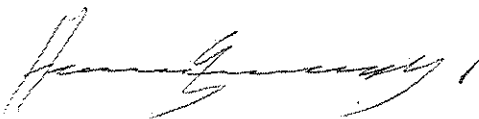
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de mayo de 2026, a las 15:35:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098736147
Código de Verificación	1098736147260525153513

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 296633000



PIB

15:34:41

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NEXUS DESIGN TECH S.A.S. identificado(a) con NIT número 9018318404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González

Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296633113



PIB
15:35:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL TOBAR RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098736147:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO

CONTÁCTENOS

PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:36:10 PM horas del 25/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1098736147**

Apellidos y Nombres: **TOBAR RODRIGUEZ DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ✓



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/05/2026 03:36:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098736147** y Nombre: **DANIEL TOBAR RODRIGUEZ.** ✓

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR. ✓

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140819710** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC ✓

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098736147 ✓ **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS ✓**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/05/2026 03:43 PM ✓



Código Verificación: TPXF9KHEUC ✓

Válida hasta: 23/08/2026 ✓

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, **DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1'098.736.147 expedida en Bucaramanga (Santander), de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: i) Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. ii) Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de MAYO del año 2026.

Atentamente,

DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ


Firma: 1.098.736.147

Número de cédula: 1'098.736.147

Lugar de Expedición: Bucaramanga (Santander)

Fecha de Expedición: 08 de Abril de 2011

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

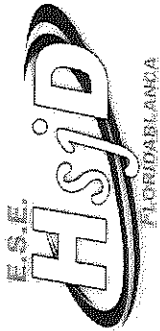
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:58 horas del 26/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098736147**, Apellidos y Nombres **TOBAR RODRIGUEZ DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

NIT: 890.202.024-3



1098736147

0/0 1/1 2/2 3/3 4/4 5/5 6/6 7/7 8/8 9/9 10/10 11/11 12/12 13/13 14/14 15/15 16/16 17/17 18/18 19/19 20/20 21/21 22/22 23/23 24/24 25/25 26/26 27/27 28/28 29/29 30/30 31/31 32/32 33/33 34/34 35/35 36/36 37/37 38/38 39/39 40/40 41/41 42/42 43/43 44/44 45/45 46/46 47/47 48/48 49/49 50/50 51/51 52/52 53/53 54/54 55/55 56/56 57/57 58/58 59/59 60/60 61/61 62/62 63/63 64/64 65/65 66/66 67/67 68/68 69/69 70/70 71/71 72/72 73/73 74/74 75/75 76/76 77/77 78/78 79/79 80/80 81/81 82/82 83/83 84/84 85/85 86/86 87/87 88/88 89/89 90/90 91/91 92/92 93/93 94/94 95/95 96/96 97/97 98/98 99/99 100/100

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 25 mayo 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:

A. Personas

B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:

[https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson\(para la res. 1267\)](https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267))

[https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting\(para otros Comités\)](https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités))

A. Personas

SDI.007 Nombre: 1: GEDO 2: HAMDAN 3: AHMED 4: nd

Título: nd Cargo: Commander for the North Darfur section of the Rapid Support Forces Fecha de nacimiento: Alias de buena calidad: ABU NASHUK Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: Sudán Número de pasaporte: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 24 feb. 2026 Otros datos: Gender: Male. No INTERPOL link available

IRI.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd

Título: nd Cargo: Designado por participar en actividades de enriquecimiento en Natanz Fecha de nacimiento: Alias de buena calidad: Abbas Rashidi; Abbas Rashedi; Abbas Rashedi Alias de baja calidad: nd Nacionalidad: nd Domicilio: nd Fecha de inclusión: 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) Otros datos: [Número de referencia anterior I.03.I.12]

IRI.008 Nombre: 1: ABBAS REZAEI 2: ASHTIANI 3: nd 4: nd

Título: nd Cargo: Alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear del Irán (AEOI). Fecha de nacimiento: nd Lugar de nacimiento: Alias de buena

Sede Central: Carrera 8 # 3-30 Casco Antiguo
Sede UMI: Carrera 5 # 6-32 Casco Antiguo
Floridablanca - Santander

607-7000080



ventanilla@hospitalbda.gov.co

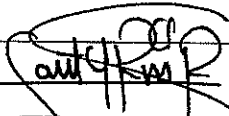
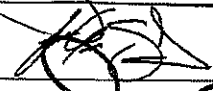
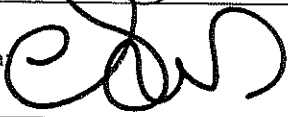
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 054 DE 2026

CONTRATO Nro.	054-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	NEXUS DESIGN TECH S.A.S. NIT NRO. 901.831.840-4 R/L. DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ C.C. Nro. 1'098.736.147 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000) INCLUIDO IVA
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	NO APLICA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 01:	HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y CUATRO (04) DÍAS
FECHA DE INICIO:	27 DE MARZO 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **NEXUS DESIGN TECH S.A.S.** identificada con Nit Nro. 901.831.840-4, empresa debidamente constituida como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, legalmente representada por el/la señor(a) **DANIEL TOBAR RODRÍGUEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1'098.736.147 de Bucaramanga (Santander), debidamente facultado(a) para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Veintisiete (27) de Marzo 2026 la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró el Contrato de Compraventa Nro. 054-2026, cuyo objeto corresponde a la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, CONSISTENTES EN IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN MONOCROMÁTICAS, ESCÁNER Y UNIDADES DE ALIMENTACIÓN DE PAPEL, DESTINADOS A FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**”. **2)** Que el contrato inició su ejecución el mismo Veintisiete (27) de Marzo 2026, mediante la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000) INCLUIDO IVA**. **4)** Que el plazo inicial de ejecución se pactó por **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5)** Que el/la Dr(a). Zulma Judith Arenas González,

Subgerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 054 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la Prórroga, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **6) En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01 se mantiene incólume en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$37.128.000).** **7) Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente documento.** **8) Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 054 DE 2026, el cual se regirá por las disposiciones legales y contractuales vigentes, así como por las siguientes cláusulas: PRIMERA: PRORROGAR la CLÁUSULA SEGUNDA correspondiente al PLAZO del Contrato Nro. 054 de 2026, hasta el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, quedando como fecha de finalización efectiva el TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran las vigencias y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual. Dichas garantías deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Nro. 054 de 2026, que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos y mantienen plena validez y exigibilidad conforme a los pactado inicialmente. CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.**

Por la ESE,				
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS GERENTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA CONTRATANTE				
Proyectó Jurídicos:	Aspectos	SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA	Abogada - Contratista	Firma: 
Revisó Jurídicos:	Aspectos	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma: 
Proyectó y Aprobó Técnicos y Financieros:	Revisó y Aspectos	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.				